



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Proyecto de resolución

Número:

Referencia: Creacion de UCMI

VISTO el Expediente N°EX-2024-135874905- -APN-DNADGYFDLP#INTA, el Decreto-Ley N° 21.680 del 4 de diciembre de 1956 (t.o. 1961), ratificado por Ley N° 14.467, y sus modificatorias; la Ley N° 25.641; el Decreto N° 287 del 3 de marzo de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que, entre los objetivos que se ha fijado el Poder Ejecutivo figuran mejorar el funcionamiento del Estado para lograr una gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad en la atención del bien común.

Que, en ese sentido, en la reunión ordinaria del 29 de noviembre de 2024 según lo consignado en el Acta 597, este Consejo Directivo decidió conformar un grupo consultor para la definición de la estrategia de modernización del organismo, integrado por cuatro (4) miembros.

Que dada la intervención a la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, con responsabilidad primaria en materia de organización administrativa, a los efectos de instrumentar la decisión emanada del Consejo Directivo, propone la creación de una unidad de asesoramiento especializado con el cometido de relevar el diseño, organización, funcionamiento y procesos de las diversas áreas que integran la estructura organizativa del INTA con el objeto de definir una estrategia para su modernización.

Que para el desarrollo de su labor el órgano consultivo contará con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de su conformación.

Que de conformidad con su norma de creación el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) es un ente autárquico (art. 1°, Decreto-Ley N° 21.680/56), cuyo Consejo Directivo tiene plenas facultades para dictar el reglamento del organismo, estructurar y racionalizar sus servicios (art. 7°, inc. b), norma citada), con competencia para la aprobación de la estructura orgánico funcional y las reglamentaciones necesarias para su funcionamiento (art. 4°, inc. a), Decreto N° 287/86).

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 25.641 el INTA se regirá exclusivamente por su ley orgánica y sus decretos reglamentarios sin sujeción a las normas que limiten su autarquía y las facultades que tiene asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen jurídico previo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7° inciso b) y 15 del Decreto Ley N° 21.680/56 (t.o. 1961), 4° inciso a) y 7° del Decreto N° 287/86, 1° de la Ley N° 25.641 y lo considerado en la reunión de fecha 19 de diciembre de 2024, según consta en Acta N° 598 – Punto

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Créase, en el ámbito del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, la Unidad Consultora para la Modernización Institucional (UCMI).

ARTÍCULO 2° - Objeto. La Unidad Consultora para la Modernización Institucional (UCMI) tendrá por objeto relevar el diseño, organización, funcionamiento y procesos de las diversas áreas que integran la estructura organizativa del INTA con el objeto de definir una estrategia para su modernización.

ARTÍCULO 3° - Vigencia. La Unidad Consultora para la Modernización Institucional (UCMI) se conforma con carácter transitorio, por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, que comenzará a regir a partir de su plena integración.

ARTÍCULO 4° - Integración. La Unidad estará conformada por cuatro (4) miembros con experiencia profesional en las materias correspondientes y formación acorde a las actividades sustantivas y de apoyo que integran la gestión institucional.

Los miembros de la unidad revistarán como agentes extra escalafonarios equiparados, a los efectos de su remuneración, al nivel de los directores nacionales asistentes del INTA y la determinación del grado escalafonario en orden a los antecedentes profesionales acreditados. El INTA atenderá los gastos necesarios de traslado, movilidad y hospedaje de sus integrantes, en caso de resultar necesario.

ARTÍCULO 5° - Designase como miembros de la Unidad Consultora para la Modernización Institucional (UCMI) a las siguientes personas:

- a. Inés LIENDO, DNI 31.860.200.
- b. Gustavo Javier ABAURREA, DNI 18.481.475.
- c. Matías NARDELLO, DNI 25.312.832.
- d. Luis NEGRUCHI, DNI 16.805.564.

Las presentes designaciones quedan sujetas a la verificación de los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° del anexo a la Ley N° 25.164, a la inexistencia de incompatibilidades por acumulación de cargos, horarios y cualquier otro impedimento impuesto por las normas que rigen el ingreso al empleo público nacional.

ARTÍCULO 6° - Colaboración e información. Las dependencias y agentes del INTA brindarán la información y colaboración que les sea requerida por los miembros de la Unidad Consultora para la Modernización Institucional (UCMI), conjunta o individualmente, a efectos de coadyuvar al desempeño de la labor consultora.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.